

REGLAMENTO DEL GIMNASIO DEL IMCUFIDENE 2019-2021

¡Neza Ciudad del Deporte!

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, reconoce que es fundamental durante esta Administración Pública Municipal, promover la cultura física que debe generarse con la habitualidad del deporte en los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl y cuyo objetivo es que el deporte sea para todos.

Para observar lo anterior es necesario para la consecución de este gran objetivo, la creación de un Reglamento que permita aprovechar al máximo las instalaciones deportivas con las que actualmente cuenta el IMCUFIDENE, en este caso un Gimnasio equipado con cuarenta y nueve aparatos y veinte de peso libre, equipo moderno que permite realizar un mejor acondicionamiento físico, en este Gimnasio pueden acudir todos los sectores de la población, desde adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes y público en general, cubriendo los requisitos que se señalan en este reglamento, regulando el acceso al mismo, aunado a que habrá de cubrirse una cuota o aportación por concepto de recuperación, que habrá de usarse para el mantenimiento y conservación de los equipos deportivos; logrando con ello en todo momento el mejor funcionamiento del Gimnasio.

En atención a las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 8 fracciones I, IV, VI y XIV; 9 fracciones II, VI, IX, XI, XVI; 10, 11, 12, y demás relativos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, artículos 28 fracciones I y II, 56 fracción IV, 57, 58, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

¡Neza Ciudad del Deporte!

ÍNDICE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DEL ACCESO Y CONTROL**

**CAPÍTULO III
HORARIO DEL GIMNASIO**

**CAPÍTULO IV
MANTENIMIENTO DEL GIMNASIO E IMPLEMENTOS**

**CAPÍTULO V
APORTACIONES**

**CAPÍTULO VI
DE LOS ENTRENADORES**

**CAPÍTULO VII
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DEL
GIMNASIO**

**CAPÍTULO VIII
INFRACCIONES Y SANCIONES**

¡Neza Ciudad del Deporte!

TRANSITORIOS.

REGLAMENTO DEL GIMNASIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia general e interés social, el cual regula el mantenimiento, conservación y mejoramiento de los recursos materiales y humanos del Gimnasio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE).

El gimnasio de El IMCUFIDENE cuenta con instalaciones deportivas habilitadas con equipo de primera calidad, para fomentar el óptimo desarrollo de la cultura física y el deporte entre la población del Municipio de Nezahualcóyotl.

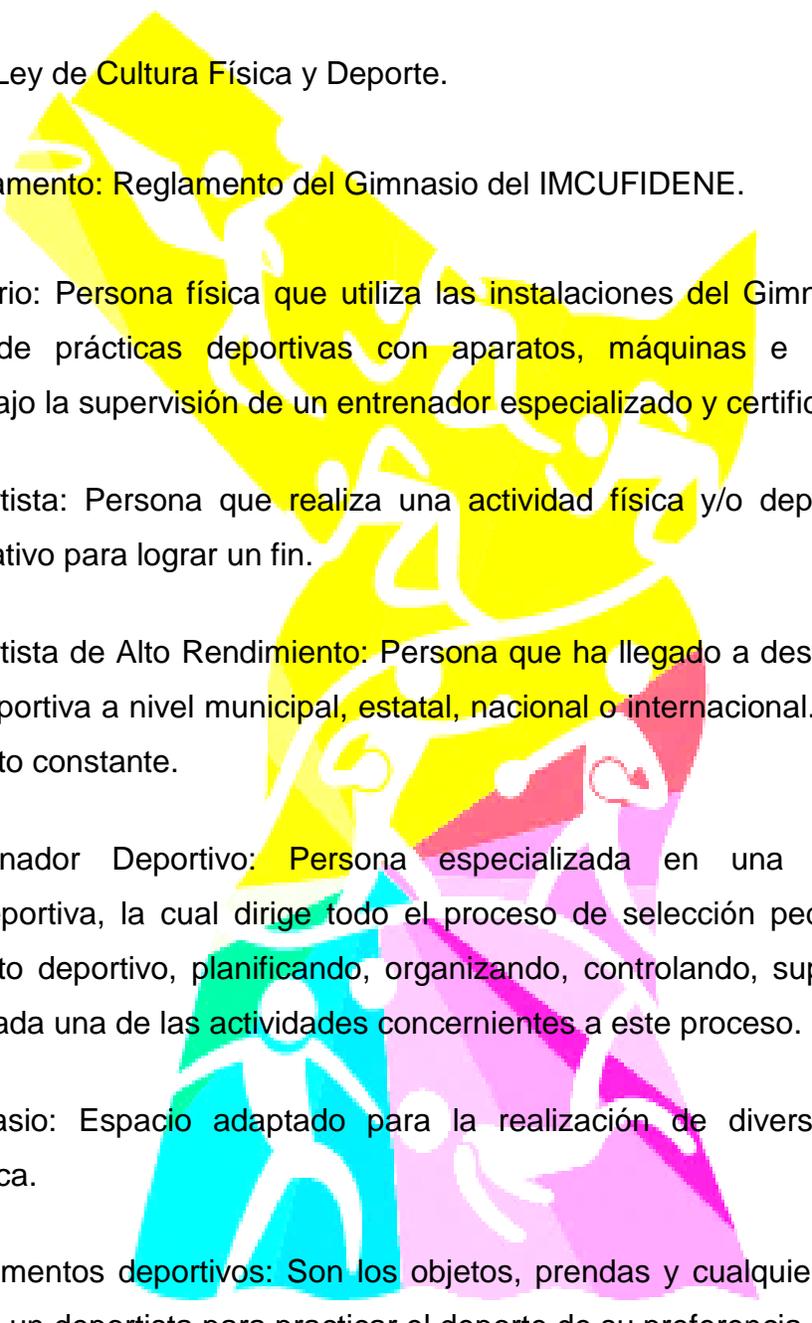
ARTÍCULO 2. El presente ordenamiento tiene por objeto:

- I. Controlar las actividades de los usuarios.
- II. Supervisar la utilización racional y ordenada del gimnasio.
- III. Verificar el aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- IV. Mantener y preservar el Gimnasio en óptimas condiciones.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

¡Neza Ciudad del Deporte!

- I. Instituto o IMCUFIDENE: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

- 
- II. Ley: Ley de Cultura Física y Deporte.
- III. Reglamento: Reglamento del Gimnasio del IMCUFIDENE.
- IV. Usuario: Persona física que utiliza las instalaciones del Gimnasio para la realización de prácticas deportivas con aparatos, máquinas e implementos deportivos bajo la supervisión de un entrenador especializado y certificado.
- V. Deportista: Persona que realiza una actividad física y/o deportiva, en el ámbito formativo para lograr un fin.
- VI. Deportista de Alto Rendimiento: Persona que ha llegado a destacar en una disciplina deportiva a nivel municipal, estatal, nacional o internacional. a través del entrenamiento constante.
- VII. Entrenador Deportivo: Persona especializada en una determinada disciplina deportiva, la cual dirige todo el proceso de selección pedagógica del entrenamiento deportivo, planificando, organizando, controlando, supervisando y evaluando cada una de las actividades concernientes a este proceso.
- VIII. Gimnasio: Espacio adaptado para la realización de diversos tipos de actividad física.
- IX. Implementos deportivos: Son los objetos, prendas y cualquier aditamento que necesita un deportista para practicar el deporte de su preferencia.

- X. Instalación deportiva. Es el recinto o construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y desarrollo de competiciones de uno o más deportes. Incluye los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares.

ARTÍCULO 4. Dentro del Gimnasio sólo se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan; para ello la Subdirección de Cultura Física del IMCUFIDENE fijará, mediante carteles informativos, el horario de actividades, así como del cierre por periodos vacaciones o por reparaciones a las mismas, colocándose dichos carteles en lugares visibles o en la entrada del gimnasio.

ARTÍCULO 5. La administración de las instalaciones del Gimnasio, estará a cargo del Instituto a través de la Subdirección de Administración y Finanzas del IMCUFIDENE y en materia deportiva estará a cargo de la Subdirección de Cultura Física del IMCUFIDENE y la que promoverá, en su caso, el buen uso de las instalaciones, así como el fomento de actividades encaminadas a promover la práctica deportiva y cualesquiera otras que sean necesarias para los fines del IMCUFIDENE.

ARTÍCULO 6. El usuario será responsable de las consecuencias de sus actos por el mal uso del equipo, así como de las lesiones que sufra durante su estancia en el gimnasio, sin ninguna responsabilidad para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y para el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Para ello, los usuarios expresarán su consentimiento por escrito a través de carta responsiva, donde deslindarán al Instituto de responsabilidad alguna en caso de lesión y obligándose a su vez a reparar el daño que en su caso se haya ocasionado al equipo o a las instalaciones. En el caso de menores de edad, serán los padres o tutores legales quienes firmen dicha responsiva.

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 7. El Gimnasio y sus equipos son para el uso exclusivo de los usuarios que estén debidamente autorizados para utilizarlos, incluyendo deportistas en desarrollo y de alto rendimiento que se encuentren acreditados e

inscritos en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte a través del REMUDE del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, esta acreditación será mediante una credencial que expedirá la Subdirección de Cultura Física del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, misma que les permitirá el acceso al gimnasio y en todo momento que se encuentren en el, deben portarlo.

ARTÍCULO 8. Habrá un responsable para ingresar al Gimnasio, quien tendrá que llevar el control de los usuarios y personas que ingresen al gimnasio solicitando que se identifiquen y anoten sus datos generales en la libreta de registro o listas de asistencia.

ARTÍCULO 9. Con independencia de los requisitos de este reglamento el usuario debe cumplir con los marcados en la cedula de inscripción, que deberá cubrir antes de iniciar las actividades deportivas en el gimnasio.

ARTÍCULO 10. Los usuarios no podrán utilizar los equipos sin la orientación y supervisión de los entrenadores debidamente certificados, que para tal efecto asigne el Instituto.

ARTÍCULO 11. Los entrenadores deberán estar acreditados oficialmente por un organismo deportivo oficial a nivel nacional. Lo anterior, para garantizar el buen uso de las instalaciones y equipos que se encuentran dentro del Gimnasio y para un mejor acondicionamiento de los usuarios.

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 12. El Instituto y el personal de apoyo adscrito al Gimnasio, no serán responsables de ningún artículo u objeto de valor extraviado durante la permanencia del usuario en el Gimnasio, siendo deber del usuario el cuidado de los aditamentos que lleve consigo para la práctica de este deporte.

CAPÍTULO II DEL ACCESO Y CONTROL

ARTÍCULO 13. El Gimnasio sólo podrá ser utilizado por los usuarios que cumplan con los siguientes requisitos:

Mayores de edad deberán entregar en la Subdirección de Cultura Física del Instituto la siguiente documentación:

- a) Dos fotografías infantiles a color o blanco y negro.
- b) Copia del INE.
- c) Copia de comprobante de domicilio (vigente)
- d) Certificado médico expedido por una Institución oficial (ISSTE, IMSS, etc.).
- e) Copia de la CURP.
- f) Carta responsiva (firmada por el usuario).
- g) Comprobante de pago.
- h) Cumplir oportunamente con la cuota mensual de recuperación.

Menores de edad o personas con discapacidad deberán entregar en la Subdirección de Cultura Física del Instituto la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento

- b) Copia del INE del padre o tutor.
- c) Número telefónico de celular o casa, para casos de emergencia y del tutor en caso de menores de edad.
- d) Certificado médico expedido por una Institución oficial (ISSTE, IMSS, etc.).

Estos datos serán solamente de uso administrativo quedando protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, independientemente del certificado médico, está obligado a la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio, así como carta responsiva.

El usuario que este dentro de este supuesto, deberá hacérselo saber al entrenador o encargado del Gimnasio, para que éste tome las medidas preventivas necesarias.

ARTÍCULO 14. El responsable del ingreso y dependiente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, deberá llevar el control de las personas que ingresen al gimnasio, para lo cual solicitará que estas se identifiquen y anoten sus datos generales en la libreta de registro o listas de asistencia.

iNeza Ciudad del Deporte!

CAPÍTULO III HORARIO DEL GIMNASIO

ARTÍCULO 15. El horario del gimnasio será de las 7:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, los sábados de 7:00 a las 14:00 horas; quedando a consideración de la Dirección del Instituto y Subdirección de Cultura Física, el modificar dicho horario acorde a las necesidades que se presenten, el horario de acceso se podrá ajustar de acuerdo a la demanda del mismo, o bien en caso de mantenimiento o debido alguna circunstancia de fuerza mayor; lo anterior con previo aviso a los usuarios respecto de dicha modificación.

ARTÍCULO 16. La actividad en el gimnasio no podrá ser mayor de una hora con treinta minutos, en caso de requerir más tiempo, este será a consideración del titular de la Subdirección de Cultura Física.

CAPÍTULO IV MANTENIMIENTO DEL GIMNASIO E IMPLEMENTOS

ARTICULO 17. El Instituto establecerá un calendario de revisión de mantenimiento del Gimnasio, así como de los aparatos e implementos que se encuentran dentro del mismo.

ARTÍCULO 18. La Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, elaborará los formularios para preservación de los equipos o máquinas.

ARTÍCULO 19. El mantenimiento deberá realizarse por personal calificado. En ese supuesto, la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto proporcionará a la Dirección del Instituto la carpeta descriptiva y/o dictamen técnico del equipo que se sujetará a mantenimiento, por lo menos 15 días antes de que se realice.

CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS Y APARATOS

ARTÍCULO 20. Los ciclos de uso del equipo cardiovascular serán solamente por 25 minutos por cada máquina.

ARTÍCULO 21. La utilización por más tiempo del equipo cardiovascular se hará con plena justificación y de acuerdo al plan de trabajo deportivo que haya indicado el Instructor del Gimnasio.

ARTÍCULO 22. Si hay usuarios esperando usar las máquinas de pesas, su uso se deberá alternar, evitando para ello descansar sobre el equipo después de realizar la rutina correspondiente.

ARTÍCULO 23. El personal del Instituto podrá hacer uso del Gimnasio con la autorización de la Subdirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a su horario laborable.

CAPÍTULO V APORTACIONES

ARTÍCULO 24. El Instituto fijará como monto de recuperación la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) mensuales y el pago de \$100.00 (CIENTO PESOS) anuales que deben cubrir los usuarios, debiendo realizar su inscripción ante la Subdirección de Cultura Física atento a los requisitos que regula este Reglamento y podrán tener acceso de manera inmediata al gimnasio en cumplimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

¡Neza Ciudad del Deporte!

Esta cantidad podrá variar conforme lo establezca el Director del Instituto y la Subdirección de administración y Finanzas, todo ello en procura y beneficio de los

usuarios, si resulta necesario este incremento será aprobado por el Consejo del Instituto.

ARTÍCULO 25. Los Usuarios de 15 a 18 que fuesen estudiantes y que demuestren con documentos fidedignos esa calidad, los trabajadores de confianza, así como los trabajadores sindicalizados de este H. Ayuntamiento y que acrediten serlo, cubrirán con independencia de los requisitos que señala este reglamento la cantidad de \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS M.N.) mensuales y \$50.00 (CINCUESTA PESOS M.N.) por concepto de inscripción anual, debiendo realizar su inscripción ante la Subdirección de Cultura Física y una vez inscritos podrán acceder al gimnasio. Así mismo esta cantidad podrá variar e incrementarse cuando se lleve a cabo el segundo párrafo del artículo que antecede.

ARTÍCULO 26. Los Usuarios mayores de 60 años y personas con discapacidad serán exentas de cualquier cuota o pago, para ellos será gratuito.

ARTICULO 27. Las cuotas de recuperación, serán única y exclusivamente recibidas por la Subdirección de Administración y Finanzas, bajo los lineamientos que esta área implemente o regule.

ARTICULO 28. Queda estrictamente prohibido al personal del IMCUFIDENE que no esté autorizado por la Subdirección de Administración y Finanzas y cualquier persona ajena a este Instituto, recibir cantidad alguna del público en general para que tenga acceso al gimnasio y pueda hacer uso del equipo, de ser así se hará acreedor a las sanciones administrativas correspondientes, al inicio de procedimiento ante el Órgano de Control Interno de este Instituto y se le iniciará una carpeta de investigación por el hecho delictuoso que corresponda.

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 29. Las aportaciones producto de los servicios que se presten en el Gimnasio del IMCUFIDENE, serán destinadas para el mantenimiento y adquisición de más equipo deportivo para el Instituto.

CAPÍTULO VI DE LOS ENTRENADORES

ARTÍCULO 30. Son funciones de los entrenadores:

- I. Supervisar y orientar a los usuarios del Gimnasio respecto de las dudas que tengan al realizar su actividad física;
- II. Fomentar el comportamiento adecuado de los usuarios dentro del Gimnasio;
- III. Monitorear y controlar el buen funcionamiento del equipo del Gimnasio;
- IV. Ser respetuoso con los usuarios del Gimnasio.

ARTÍCULO 31. La autoridad dentro del Gimnasio recae en primera instancia sobre los entrenadores; por lo que es obligación de todos los usuarios atender las instrucciones de éstos y guardarles el máximo respeto y consideración.

ARTÍCULO 32. Todo entrenador debe usar un uniforme adecuado que lo distinga como tal. Debe cuidar su presentación personal de la mejor forma. No obstante, mientras este impartiendo cualquier otra actividad que así lo amerite, podrán usar una vestimenta alterna siempre y cuando la ropa deportiva que usen sea apropiada.

ARTÍCULO 33. El entrenador en turno tendrá autoridad para velar por cumplimiento de las presentes reglas. El comportamiento de todos los usuarios debe ser respetuoso y cordial, prevaleciendo en todo momento las buenas costumbres y reglas de urbanidad, omitiendo palabras altisonantes en el interior del Gimnasio.

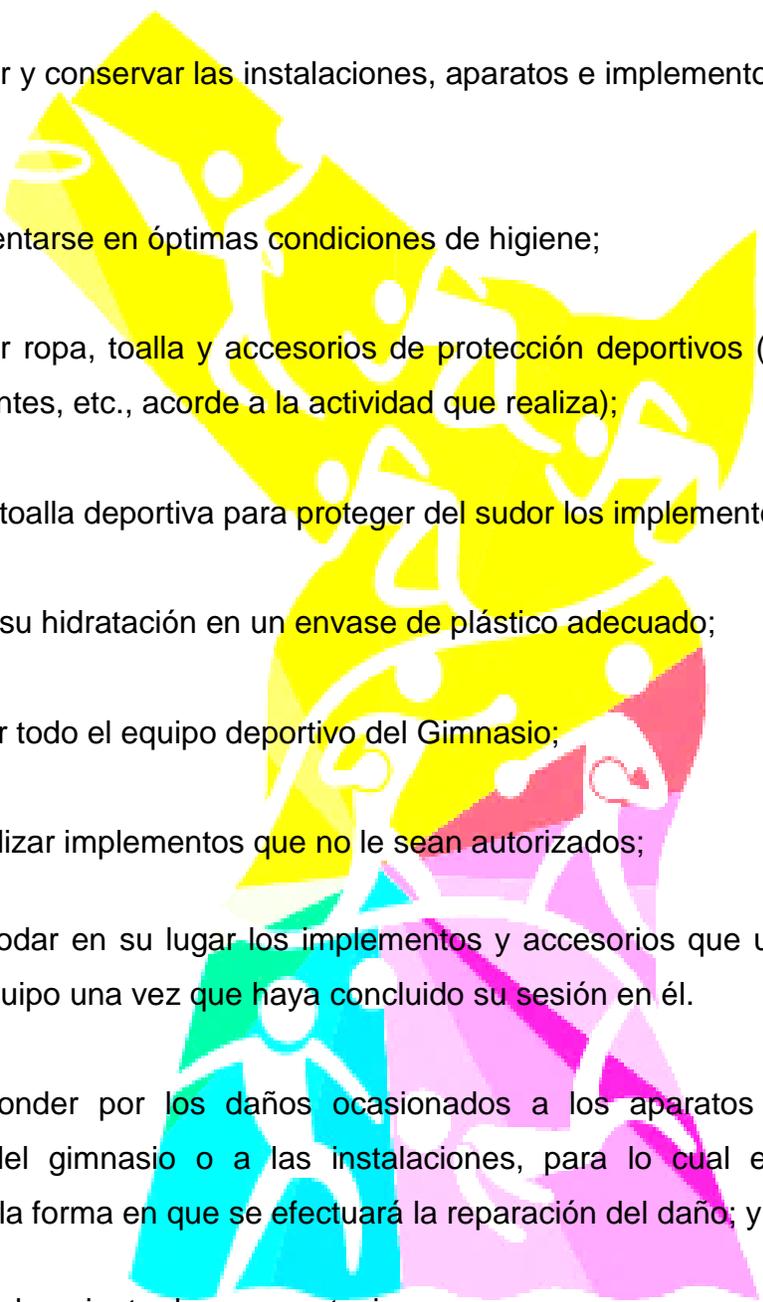
**CAPÍTULO VII
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
DE LOS USUARIOS DEL GIMNASIO**

ARTÍCULO 34. Son derechos de los usuarios:

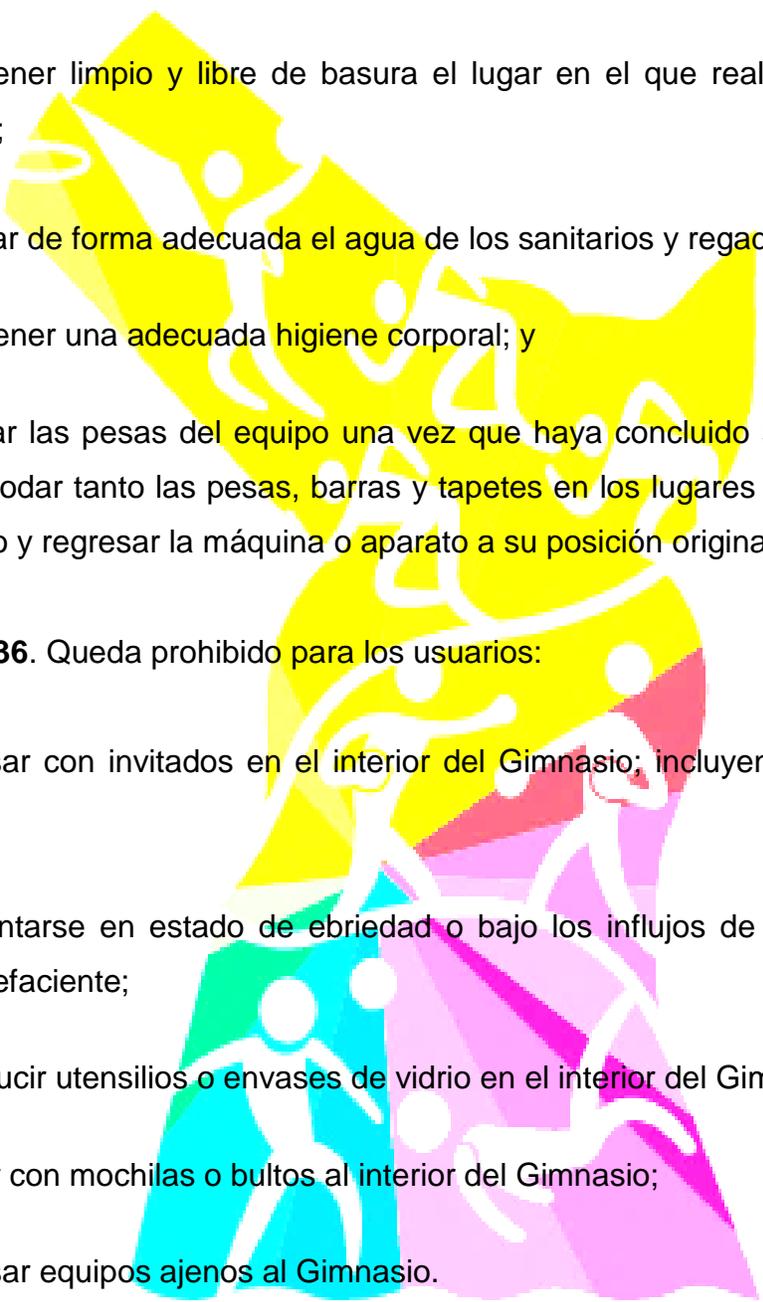
- I. Ser tratados con respeto y amabilidad por el personal del Gimnasio y del IMCUFIDENE;
- II. Utilizar las instalaciones de acuerdo a las reglas establecidas;
- III. Utilizar las instalaciones en los días y horarios señalados previamente establecidos.
- IV. Aclarar cualquier duda respecto al presente reglamento en la Subdirección de Cultura Física del Instituto; y
- V. Presentar sugerencias o quejas por escrito en la Dirección del Instituto.

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 35. Son obligaciones de los usuarios:

- 
- I. Utilizar y conservar las instalaciones, aparatos e implementos deportivos del Gimnasio;
 - II. Presentarse en óptimas condiciones de higiene;
 - III. Utilizar ropa, toalla y accesorios de protección deportivos (fajas, rodilleras, caretas, guantes, etc., acorde a la actividad que realiza);
 - IV. Traer toalla deportiva para proteger del sudor los implementos que utilice;
 - V. Traer su hidratación en un envase de plástico adecuado;
 - VI. Cuidar todo el equipo deportivo del Gimnasio;
 - VII. No utilizar implementos que no le sean autorizados;
 - VIII. Acomodar en su lugar los implementos y accesorios que utilizó, retirar las pesas del equipo una vez que haya concluido su sesión en él.
 - IX. Responder por los daños ocasionados a los aparatos e implementos deportivos del gimnasio o a las instalaciones, para lo cual el IMCUFIDENE determinará la forma en que se efectuará la reparación del daño; y
 - X. Estar al corriente de sus aportaciones.

iNeza Ciudad del Deporte!
XI. Atender las instrucciones de los Entrenadores y guardarles el máximo respeto y consideración.

- 
- XII. Mantener limpio y libre de basura el lugar en el que realiza su actividad física;
 - XIII. Utilizar de forma adecuada el agua de los sanitarios y regaderas;
 - XIV. Mantener una adecuada higiene corporal; y
 - XV. Retirar las pesas del equipo una vez que haya concluido su sesión en él, acomodar tanto las pesas, barras y tapetes en los lugares destinados a tal efecto y regresar la máquina o aparato a su posición original.

ARTÍCULO 36. Queda prohibido para los usuarios:

- I. Ingresar con invitados en el interior del Gimnasio; incluyendo menores de edad.
- II. Presentarse en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga o estupefaciente;
- III. Introducir utensilios o envases de vidrio en el interior del Gimnasio;
- IV. Entrar con mochilas o bultos al interior del Gimnasio;
- V. Ingresar equipos ajenos al Gimnasio.

VI. Ingresar con Bicicletas, patinetas, patines, etc.;

¡Neza Ciudad del Deporte!

VII. Consumir alimentos dentro del Gimnasio;

- VIII. Utilizar las máquinas libres para colocar paños, toallas, prendas o efectos personales, sea por descuido o a manera de reservarlas para su uso posterior.
- IX. Fumar en las instalaciones del Instituto; y
- X. Entrar a las instalaciones con cualquier tipo de animales;

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 37. Las faltas disciplinarias e infracciones a este Reglamento deben ser comunicadas al entrenador en turno, quien a su vez debe informar al responsable del Gimnasio, mismo que deberá informar tanto a la Subdirección de Cultura Física, como a la Subdirección de Administración y Finanzas. Dichos Órganos Administrativos instaurarán el procedimiento disciplinario correspondiente en contra el usuario infractor; y en el caso de que se trate del personal que labore en el Instituto, se harán acreedores a las sanciones que contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 38. El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición del usuario, podrá llevar la aplicación de diferentes sanciones. Dichos incumplimientos podrán ser determinados como leves y graves, de acuerdo a las consideraciones siguientes:

¡Neza Ciudad del Deporte!

I. Es considerado incumplimiento leve al reglamento:

a) El trato incorrecto a otros usuarios, así como al personal del IMCUFIDENE.

b) El causar daños de forma involuntaria a las instalaciones y equipamiento de las mismas.

II. Son considerados como incumplimientos graves:

a) El maltrato a usuarios o empleados del IMCUFIDENE.

b) El causar daño grave de forma voluntaria a las instalaciones así como al equipamiento de las mismas.

c) Fumar, ingerir bebidas embriagantes o consumir drogas o estupefacientes en el interior Gimnasio o del Instituto.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

e) Presentar documentos falsos respecto de datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. así como suplantación de identidad.

f) La reincidencia en incumplimientos considerados como leves.

g) Robar, deteriorar o maltratar el material de las instalaciones, equipos o en su caso las pertenencias de otros usuarios. En este caso las personas que sean sorprendidas cometiendo estos actos serán puestas a disposición de las autoridades correspondientes.

¡Neza Ciudad del Deporte!
h) Introducir en las instalaciones, animales, productos, sustancias o algún otro similar que deterioren las mismas.

Artículo 39. Cuando se verifique la realización de alguno de los incumplimientos establecidos en los artículos anteriores, se aplicarán las siguientes sanciones

I. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de un mes de forma inmutable.

II. Los incumplimientos graves se sancionarán con la pérdida definitiva de la condición de usuario, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

III. Para el caso de daño, deterioro, menoscabo y maltrato de las instalaciones y del equipo del Gimnasio de manera intencional por parte del usuario, se procederá a exigir su reparación o recuperación, por parte del responsable o responsables de los mismos, incluso a través de las instancias legales existentes para ello.

Artículo 40. El incumplimiento del presente reglamento otorga a las autoridades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, la exclusión o expulsión del usuario.

¡Neza Ciudad del Deporte!

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se ordena su publicación para su debido difusión y cumplimiento, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento anterior del Gimnasio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl 2016-2018 que fue aprobado en la Asamblea Ordinaria del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- El Instituto resolverá a través de la Dirección, Subdirección de Administración y Finanzas y la Subdirección de Cultura del IMCUFIDENE, todas aquellas controversias, actos y hechos jurídicos no previstos y que se deriven de la aplicación del presente reglamento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente Reglamento a través de los medios oficiales disponibles, escritos y electrónicos y lo haga saber a las Autoridades, Instancias Deportivas y ciudadanía. Dado en las Instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el día tres de enero del año 2019.

¡Neza Ciudad del Deporte!